



EL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Trigésima Octava sesión ordinaria de Cabildo, acta número 038 de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 39 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

1. Misión.

Ejercer el servicio público en un ambiente de respeto y ética profesional en cumplimiento de las obligaciones que establecen las normas generales, principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación que deben observar en el desempeño de sus funciones los servidores públicos.

2. Visión.

Que el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, sea reconocido como una instancia cercana a la ciudadanía, atendiendo sus necesidades con eficacia y eficiencia, honradez y profesionalismo de sus servidores públicos.

3. Objeto.

El Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, tiene como objeto constituir un elemento de la política de integridad para el fortalecimiento del servicio público ético e íntegro, a



efecto de que el desempeño del servicio público se conduzca bajo los principios, valores y reglas de integridad de actuación que permitan la mejora continua, el crecimiento humano y profesional, así como el ejercicio de funciones que responda a las necesidades de la sociedad.

4. Ámbito de Aplicación.

Corresponde a todos los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, observar y hacer cumplir el presente Código y conducirse en el desempeño de sus funciones con estricto apego a la ley.

5. Principios rectores que rigen la actuación de los servidores públicos.

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden la información pública de conformidad con las leyes y normas aplicables a la materia, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia. También las personas servidoras públicas fomentarán acciones de información proactivas, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los empleos, cargos o comisiones.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes y servicios públicos competencia del Municipio.

6. Valores rectores que rigen la actuación de los servidores públicos.



JUÁREZ¹
NUEVO LEÓN

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados intimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal manera que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Compromiso:** Corresponde a los servidores públicos del Municipio de Juárez, Nuevo León, observar y hacer cumplir el presente instrumento y conducirse en el desempeño de sus funciones en estricto apego a la ley.
- h) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una



plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- i) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del presente Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución, las leyes y normas jurídicas les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

7. Reglas de Integridad.

Las reglas de integridad de actuación de los servidores públicos municipales, se atenderán de conformidad con las atribuciones de la dependencia a la que se encuentre adscrito, así como de sus funciones específicas, tomando como base de manera general, el compromiso con la sociedad, con sus compañeros servidores públicos, así como con su trabajo; esto a efecto de llevar a cabo el ejercicio y desempeño del servicio público de manera honesta, correcta, profesional, eficiente y eficaz.

8. Carácter Enunciativo.

Los principios, valores y reglas de integridad previstos en el presente Código, tienen carácter enunciativo, más no limitativo.

9. Mecanismos de Capacitación.

El Municipio a través de sus autoridades competentes, fomentará y promoverá las capacitaciones relativas a este instrumento dirigido a sus servidores públicos en favor de la ciudadanía.

10. Cartas Compromiso.

Toda persona aspirante a ocupar un cargo, empleo o comisión como servidor público en el Municipio de Juárez, Nuevo León, se le hará de su conocimiento respecto del presente Código de Ética y Conducta, debiendo suscribir la Carta Compromiso al momento de su contratación, a efecto de desempeñarse conforme los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código, dicha Carta Compromiso será requisito indispensable para su contratación.

La no suscripción de la Carta Compromiso por cualquier motivo o razón, o en su caso, manifestar su desconocimiento, no justifica el incumplimiento a lo previsto en este Código.

11. Difusión.

La difusión del presente instrumento en las oficinas municipales, estará a cargo de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, bajo la coordinación de la Contraloría Municipal, con el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Juárez, Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de diciembre del 2015.



JUÁREZ
NUEVO LEÓN

TERCERO. Difúndase el presente Código en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, en la página oficial de internet del Municipio, así como en las oficinas municipales.

CUARTO. En un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Código, la Contraloría Municipal deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos el formato de Carta Compromiso, para que a su vez esta Dirección en un plazo no mayor a 60 días hábiles haga entrega y recabe la firma de los servidores públicos municipales, así como de los servidores públicos de nuevo ingreso, respecto del referido documento.

QUINTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 30 DE ENERO DE 2020

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTIL
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO SEGUNDO
JUÁREZ, N.L.
ADMÓN. 2018 - 2021

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN
PRESIDENCIA MUNICIPAL SÍNDICA SEGUNDA
JUÁREZ, N.L.
ADMÓN. 2018 - 2021

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
JUÁREZ, N.L.
ADMÓN. 2018 - 2021